

REGLAMENTO
DIOCESANO
DE OBRAS

NORMATIVA ECLESIAÍSTICA DIOCESANA Nº 14

DIÓCESIS DE ORIHUELA - ALICANTE

2016





REGLAMENTO DIOCESANO DE OBRAS

NORMATIVA ECLESIAÍSTICA DIOCESANA nº 14

DIÓCESIS DE ORIHUELA - ALICANTE

2016



REGLAMENTO DIOCESANO DE OBRAS

DECRETO	5
PROEMIO	7
Artículo 1. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO	7
Artículo 2. FINALIDAD DE ESTE REGLAMENTO	7
Artículo 3. ÁMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO	9
Artículo 4. CRITERIOS DE DESARROLLO	9
CONSULTA PREVIA.....	9
Tipo A de obras	10
Tipo B de obras	10
Artículo 5. REQUISITOS DOCUMENTALES	12
5.1. PREVIOS	12
5.1.1. Estudios previos.....	12
5.2. TÉCNICO.....	12
5.2.1. Proyecto básico y de ejecución.....	12
5.2.2. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.....	12
5.2.3. Estudio de Gestión de Residuos	12
5.2.4. Proyectos específicos de instalaciones	13
5.2.5. Otros proyectos exigidos por la Administración	13
5.3. ADMINISTRATIVO.....	13
5.3.1. Licencia municipal de obras y permisos de Consellería de Cultura y Patrimonio si procede	13
5.3.2. Solicitud exención del impuesto municipal I.C.I.O.	13
5.4. CONTRACTUAL.....	13
5.4.1. Hoja de encargo o contrato con arquitecto o técnico competente en su caso.....	13
5.4.2. Contrato con empresa constructora o de servicios (según proceda).....	13

5.5. LICITACIÓN DE LA OBRA	14
5.5.1. Proceso de licitación	14
5.5.2. Presentación y valoración de ofertas	14
5.6. INICIO DE LA OBRA.....	16
5.6.1. Autorización por parte del Obispado	16
5.7. SEGUIMIENTO DE OBRA	16
5.7.1. Informes de evolución.....	16
5.8. CIERRE DE LA OBRA.....	17
5.8.1. Finalización de la obra	17
Artículo 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO	17

2010/O-142/2016



JESÚS MURGUI SORIANO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE

El 19 de noviembre de 2000, mi antecesor Mons. Victorio Oliver Domingo, obispo emérito, aprobó mediante decreto el Estatuto de la Curia de la Diócesis de Orihuela-Alicante. En el capítulo 3º, referente al Ecónomo Diocesano, en el artículo 67, se dice: "Para la gestión del patrimonio diocesano y el estudio de los problemas económicos de la Diócesis, el Ecónomo Diocesano es asesorado por las siguientes comisiones: ... c) Comisión diocesana de nuevos templos y seguimiento de obras".

Lo mismo se expone en el artículo 17, c, del Estatuto del Consejo Diocesano de Economía, aprobado el 3 de abril de 2002, mediante decreto del Sr. Obispo D. Victorio Oliver.

Con el paso del tiempo y la experiencia de los años, ha parecido conveniente elaborar un Reglamento Diocesano de Obras para mejorar la ayuda a todas las entidades diocesanas, y especialmente a los párrocos, con el fin de mejorar entre todos la administración del Patrimonio Religioso Diocesano, facilitando la mejora de la gestión y durabilidad de las obras.

Consultados el Consejo Episcopal Permanente, el Consejo Diocesano de Economía y el Consejo Presbiteral, se ha concretado el presente Reglamento, cuyo objeto es regular las condiciones que han de cumplir las obras y actuaciones que se desarrollen en cualquier inmueble diocesano, con la intención de ayudar a las instituciones diocesanas, especialmente parroquias, y optimizar los recursos económicos destinados en cada obra. Por tanto,

Por el presente decreto

APRUEBO

"*ad experimentum*", por un tiempo de dos años, a partir de la fecha de su publicación, el
REGLAMENTO DIOCESANO DE OBRAS.

Este decreto entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016.

Dado en Alicante, a 28 de junio de 2016.

Por mandato de S. E. Rvdma.

Joaquín López Serra
Canciller Secretario

REGLAMENTO DIOCESANO DE OBRAS

PROEMIO

La Comisión Diocesana de Obras, después de larga experiencia, ofrece y justifica la redacción de este Reglamento Diocesano de Obras como una ayuda a todas las entidades Diocesanas, y especialmente a los párrocos, con el fin de mejorar entre todos la administración del Patrimonio Religioso Diocesano, facilitando la mejora de la gestión y la durabilidad de las obras.

Artículo 1. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones que han de cumplir las obras y actuaciones que se desarrollen en cualquier inmueble diocesano, con la intención de ayudar a las instituciones diocesanas, especialmente parroquias, y optimizar los recursos económicos destinados en cada obra.

Artículo 2. FINALIDAD DE ESTE REGLAMENTO

Tras los años en los que el crecimiento demográfico en la diócesis urgía la creación de nuevos templos, viviendas y salones parroquiales, actualmente se presenta la necesidad de la conservación y gestión del patrimonio edificado existente, tarea difícil ante la ausencia de recursos económicos necesarios y la necesidad de optimización de las inversiones que se realicen.

Cuando no existe ese nivel de especialización y experiencia específicos, ante una actuación en un inmueble se presentan las siguientes situaciones con carácter genérico, **siendo la finalidad de este Reglamento evitar que se produzcan:**

- La participación de numerosos agentes intervinientes en el asesoramiento al párroco, con gran ilusión pero en ocasiones sin la experiencia y nivel de especialización óptimos, provoca situaciones de confusión en el párroco, que es al final quien toma las decisiones.
- No existe un Plan Global del camino que se ha de recorrer, dando lugar a la improvisación ante las distintas situaciones que puedan ir surgiendo.
- No se establecen responsabilidades específicas de los intervinientes, duplicándose o dejando de realizar determinadas gestiones.
- No se identifican inicialmente los riesgos existentes que puedan surgir durante la actuación y sus consecuencias.
- Imprecisión en la definición del ámbito de actuación inicial, lo que conlleva su ampliación durante el desarrollo y la consiguiente desviación económica.
- El nivel de calidad a exigir en la actuación suele quedar para su determinación durante la fase de ejecución, en vez de establecerse con rigor en la fase inicial, lo que implica pérdida de calidad en lo finalmente ejecutado.
- Diagnósticos imprecisos y empleo de soluciones conservadoras, lo que implica que sean más caras.
- Sobrecostes al final de la actuación por imprevistos no contemplados en la fase inicial.
- Técnicas constructivas empleadas que no tienen en cuenta la durabilidad de lo ejecutado.
- Comunicación inadecuada con las Administraciones (Ayuntamientos, Consellerías,...), lo que conlleva en ocasiones amonestaciones a las parroquias, incluso sanciones económicas.

- Comunicación inadecuada y a destiempo entre todos los agentes participantes, lo que provoca disfunciones en el proceso.
- Contrataciones de servicios poco optimizados.
- Incompleto cierre administrativo de la actuación y compromisos contractuales adquiridos.

Artículo 3. ÁMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento afecta a todos los inmuebles de la Diócesis y a sus elementos mobiliarios existentes en el interior de los templos, tal como retablos, altares, presbiterios, ambores y demás bienes de valor litúrgico, y en especial a aquellos inmuebles que presenten cualquier tipo de protección (BRL, BIC, ...)

Artículo 4. CRITERIOS DE DESARROLLO

El desarrollo del presente Reglamento se basa en el establecimiento de unos criterios de referencia, tratándose de un documento sujeto a modificaciones y mejoras en función de las necesidades de la diócesis.

Cualquier responsable de una Institución Diocesana, y, consecuentemente, cualquier párroco, que pretenda acometer obras en cualquiera de los inmuebles diocesanos deberá contar con un informe favorable de la Comisión de Obras, para lo cual debe trasladar con antelación suficiente los detalles de la actuación de las obras que propone llevar a cabo.

CONSULTA PREVIA

Previo al inicio de cualquier estudio y en la fase más temprana en la que se plantee la necesidad o intención de realizar una obra, se

solicitará por escrito a la Comisión de Obras su presencia física, para junto al responsable de la institución diocesana, poder visitar el inmueble.

Independientemente de que la institución diocesana responsable de la obra decida acometer la gestión del proceso o encomendarlo a la Comisión de Obras, es en esta fase más temprana cuando el asesoramiento resulta más efectivo y donde se enfocan estrategias óptimas sobre las actuaciones a desarrollar. Este asesoramiento de la Comisión de Obras puede ser sobre modos o estrategias sobre cómo afrontar la actuación, así como técnicas constructivas y materiales óptimos en función de la naturaleza del inmueble.

Las obras se tipificarán esencialmente desde el punto de vista económico de las siguientes maneras.

Obras con coste:

A. Inferior a 15.000€ (aprobación Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Economía)

B. Superior a 15.000€ (aprobación Consejo Diocesano de Economía)

Tipo A de obras

El párroco deberá presentar los detalles de la actuación ante la Comisión de Obras, la que, con la máxima agilidad y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, procederá a su aprobación, facilitando al párroco procedimientos simplificados que ayuden a desarrollar las obras, siempre cumpliendo con la legalidad vigente.

Tipo B de obras

El párroco, previamente a contratar ningún servicio profesional o empresa, debe informarse del procedimiento a seguir establecido en este Reglamento. La Comisión de Obras, respetando la iniciativa y

libertad de toma de decisiones, asesorará y ayudará al párroco al cumplimiento y desarrollo del proceso.

Durante el desarrollo del proceso, el párroco optará por presentar los técnicos o empresas que considere, o bien solicitar a la Comisión de Obras que desarrolle dichas labores. En cualquier caso, tanto los técnicos como las empresas propuestas, deberán contar con informe favorable de la Comisión de Obras con el objetivo de garantizar su capacitación, así como la solvencia técnica y económica de las empresas.

Será imprescindible realizar las tareas de gestión del proceso. Podrían realizarse por la parroquia según las condiciones que se indican en el desarrollo de este Reglamento, o bien delegarse en la Comisión de Obras, quien las asumiría siempre respetando los ámbitos de decisión propios del párroco.

En aquellas actuaciones susceptibles de aparición de restos arqueológicos, se deberá realizar las gestiones y adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente por parte de la parroquia o entidad, en coordinación con la Comisión de Obras.

Cuando profesionales o instituciones ajenos a la Diócesis planteen trabajos de investigación sobre algún determinado inmueble, se deberá comunicar previamente y evaluar por parte de la Comisión de Obras la idoneidad de dichos trabajos, así como si pudieran suponer un enriquecimiento de información a los archivos diocesanos, regulando la relación que de dicha intervención se pudiera derivar.

Para la obtención del informe favorable de la Comisión de Obras, la parroquia aportará un **Informe de Viabilidad económica** sobre la actuación a realizar, donde se recoja de forma sencilla el coste estimado de la obra y la procedencia de los recursos económicos (recursos propios, fundaciones, donaciones, préstamos...)

En aquellas actuaciones donde se intervenga en ámbitos o elementos litúrgicos, se deberá contar con la aprobación de la **Delegación de Liturgia**.

Cuando la actuación contemple intervenir en elementos con algún valor histórico o artístico, desde la Comisión de Obras se advertirá de esta circunstancia a la **Comisión de Bienes Culturales**, la cual determinará los pasos a seguir para la adecuada preservación de dichos elementos.

Artículo 5. REQUISITOS DOCUMENTALES

5.1. PREVIOS

5.1.1. Estudios previos

Previamente a la propuesta de cualquier solución técnica, deberá justificarse mediante la realización de catas, pruebas o ensayos necesarios la situación real del estado del inmueble.

Una vez realizadas las catas, pruebas y ensayos necesarios, se ha de elaborar un dictamen técnico que describa la situación de partida, las lesiones existentes y su diagnóstico.

5.2. TÉCNICO

5.2.1. Proyecto básico y de ejecución

Firmado por técnico competente y con el correspondiente visado profesional.

El contenido del proyecto debe estar basado en las catas, pruebas o ensayos previos realizados en el inmueble, que hayan permitido elaborar un diagnóstico preciso que justifique la propuesta de intervención.

Las propuestas de intervención contenidas en el proyecto deberán respetar la arquitectura original del inmueble, así como también respetar la naturaleza de los elementos constructivos existentes y justificar adecuadamente la idoneidad de las soluciones propuestas.

5.2.2. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

5.2.3. Estudio de Gestión de Residuos

5.2.4. Proyectos específicos de instalaciones

Firmado por técnico competente y con el correspondiente visado profesional.

5.2.5. Otros proyectos exigidos por la Administración

5.3. ADMINISTRATIVO

5.3.1. Licencia municipal de obras y permisos de Consellería de Cultura y Patrimonio si procede

5.3.2. Solicitud exención del impuesto municipal I.C.I.O.

5.4. CONTRACTUAL

5.4.1. Hoja de encargo o contrato con arquitecto o técnico competente en su caso

A incluir los siguientes servicios y requisitos en función de la naturaleza de la actuación:

- a. Proyecto básico y de ejecución
- b. Proyecto específico de instalaciones
- c. Dirección de obra y ejecución
- d. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- e. Coordinación de Seguridad y Salud
- f. Estudio de Gestión de Residuos
- g. Seguro de Responsabilidad Civil del técnico y compromiso escrito de su vigencia durante el plazo legal de garantía de la actuación

5.4.2. Contrato con empresa constructora o de servicios (según proceda)

A incluir la siguiente documentación en función de la naturaleza de la actuación:

- a. Seguros y garantías de la empresa
- b. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social

c. Altas de trabajadores

d. Formación recibida por los trabajadores

El contrato de obra será facilitado por parte de la Comisión de Obras al párroco, para que con las matizaciones que se consideren oportunas por su parte, se firme y acepte por parte de la empresa constructora seleccionada.

5.5. LICITACIÓN DE LA OBRA

5.5.1. Proceso de licitación

Las empresas que procedan a presupuestar la obra, bien propuestas por el párroco, o presentadas por la Comisión de Obras a petición de éste, deberán regirse por un proceso de presentación de su oferta bajo un formato y condiciones específicos que se determina en el desarrollo de este Reglamento.

Una vez recibidas las ofertas, la Comisión de Obras las analizará y presentará en formato que permita la justificación de la elección de una empresa frente al resto. Los criterios de evaluación deben ser previamente establecidos entre el párroco y la Comisión de Obras.

5.5.2. Presentación y valoración de ofertas

La presentación de ofertas se realizará en sobre cerrado, en la fecha y lugar que se determine en cada caso, quedando excluidas aquellas ofertas recibidas con posterioridad a la fecha fijada.

La apertura de sobres se realizará por parte de la Comisión de Obras en presencia del Ecónomo Diocesano y el párroco o responsable del inmueble sobre el que se actúa.

Sin menoscabo de solicitar a las empresas aquella información que se considere oportuna, al menos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a. SOLVENCIA ECONÓMICA

- Las empresas ofertantes deberán aportar un informe lo más completo posible y actualizado que garantice su solvencia económico-financiera.

La Propiedad se reserva el derecho de comprobar la veraci-

dad de la información presentada, descalificando aquellas empresas cuyos datos se compruebe que no son ciertos y no estén actualizados.

- Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

b. SOLVENCIA TÉCNICA Y GARANTÍAS

- Se valorará positivamente aquellas empresas con técnicos titulados en plantilla, en función de la naturaleza de la obra.
- Obras similares o llevadas a cabo en la diócesis de Orihuela-Alicante.
- Se deberá aportar documento acreditativo del seguro de responsabilidad civil de la empresa.

c. COMPROMISO CON LA PROPIEDAD

- Si durante el análisis del proyecto arquitectónico por parte de la empresa licitadora se detectase alguna circunstancia técnica o de definición de partidas que pudiera suponer un sobrecoste durante la ejecución de la obra, se valorará que la empresa lo ponga de manifiesto para su consideración por la Propiedad con el fin de evitar cualquier sobrecoste durante la ejecución de los trabajos.
- Se valorará la facilidad de pago que la empresa plantee a la Propiedad.
- Se valorará la organización que la empresa plantee de la obra.
- Se valorará el plazo de ejecución de la obra más reducido, pero que a la vez sea realista.

d. OFERTA ECONÓMICA

- Se valorará la mejor oferta económica en base al resto de ofertas presentadas. La oferta más económica no debe ser siempre la mejor, si bien se tendrá en cuenta que esté entre el grupo de las más favorables para la propiedad, con el asesoramiento y presencia de la Comisión de Obras.

e. ENTREVISTA PERSONAL

- Se valorará la impresión obtenida de la celebración de una entrevista entre el representante de la empresa constructora y la Propiedad.

f. MEJORAS

- Se valorará la propuesta de mejoras técnicas o de calidades encaminadas a mejorar el producto final al menor coste. Las mejoras no sólo pueden plantearse en el ámbito del objeto de la licitación, sino que se podrán plantear actuaciones en otras zonas del inmueble que pudieran ser de interés para la Propiedad. Resulta indispensable que se presente la oferta en base a las partidas de proyecto y en el mismo orden. En el caso que se presenten mejoras, estas deberán presentarse como un anejo a la oferta.

5.6. INICIO DE LA OBRA

5.6.1. Autorización por parte del Obispado

Para el inicio de la obra, se deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Obras, y si esta considera oportuno, con informe favorable de la Comisión Diocesana para los Bienes Culturales.

5.7. SEGUIMIENTO DE OBRA

5.7.1. Informes de evolución

Durante la fase de ejecución de los trabajos, será preceptivo, con

la regularidad que se establezca y en base a las características de la actuación, la elaboración de informes de evolución de los trabajos que permita documentar y seguir el desarrollo de la actuación, o bien dichos informes se elaborarán por la Comisión de Obras en el caso de que se hubiera delegado en ella dicha función. Este informe lo elaborará el técnico contratado por la propiedad.

5.8. CIERRE DE LA OBRA

5.8.1. Finalización de la obra

La finalización de la obra debe contemplar aquellas gestiones administrativas y contractuales exigidas en las correspondientes licencias obtenidas y contratos firmados, así como cualquier otra exigencia exigida por la legislación vigente.

Artículo 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento fue aprobado por el Sr. Obispo D. Jesús Murgui Soriano, a propuesta de la Comisión de Obras, escuchado el Consejo Episcopal Permanente, el Consejo Presbiteral y el Consejo Diocesano de Economía, en decreto de fecha 28 de junio de 2016. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016, con una duración *ad experimentum* de 2 años.

